

Acta de la Sesión Plenaria extraordinaria en 1ª convocatoria Del día 13 de Diciembre de 1962

- Alcalde -

D. Jesús Morina

- Asistentes -

D. Angel Pastor

" Julián Osorio

" Rogelio Morán

" Antonio Pantoja

" Francisco Sáez

" Antonio Sánchez

" Raimundo Martínez

" Román Navarrete

" Manuel Pantoja

" Román Rillo

- Secretario -

D. Manuel Garrido

- Interventor -

D. Luis Balle

En la Casa Consistorial de la S. H., Abnegada y Honra Ciudad de Benicarló a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Jesús Morina Morin, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Benicarlones de alcalde y Concejales, D. Angel Pastor Holiner, D. Julián Osorio Ondrej, D. Rogelio Morán Regedor, D. Antonio Pantoja Blasco, D. Francisco Sáez Serrano, D. Antonio Sancho Laguna, D. Raimundo Martínez Navarro, D. Román Rillo Fuster, D. Román Navarrete Sánchez y D. Manuel Pizarro Indart, que constituyen mayoría absoluta legal, del Sr. Interventor de Fondos D. Luis Balle García y de mí, el infrascrito Secretario autorizando D. Manuel Garrido Chamorro, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria que, por iniciativa del Ilmo. Sr. alcalde, en virtud de las facultades que le confiere el Artº 294-1º de la Ley de Régimen Local, ha sido especialmente convocado, para tratar de los siguientes asuntos: Acta de la sesión anterior, ratificación de los acuerdos sobre gratificaciones y devengos de funcionarios así como retribuciones por servicios convenidos, establecimiento de un Plus de Coste de Vida, para el personal municipal y expedientes de suplementos de crédito. Excusaron su asistencia los señores Concejales, D. León Marqués Maicas y D. José Balle Alonso.

1.º Acta anterior. - Abierta y declarada pública por la Ilma. Alcaldía - Presidencia, de su orden, el Secretario infrascrito, dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado, por unanimidad.

Ratificación acuerdos majo.
no personal.

2.º Ratificación de acuerdos adoptados sobre mejora personal. - Inmediatamente después y con la venia de la Presidencia, el Secretario infrascrito dió lectura al informe que conjuntamente ha evacuado con el Sr. Interventor de Fondos, sobre la necesidad de ratificar todos los acuerdos municipales adoptados con anterioridad, sobre gratificaciones, devengos, creación de fondos especiales u otros análogos, relativos al personal, para que puedan ser perfectamente reflejados en sus consecuencias económicas, en el Presupuesto Ordinario del próximo Ejercicio Económico, de acuerdo con lo dispuesto por la Norma 1ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación del 9 de agosto de 1962, en relación con las órdenes del mismo Ministerio de 31 de julio de 1959 y 30 de junio de 1960, así como la conveniencia de prorrogar expresamente cada año, aquellas gratificaciones que responden a un modo de retribuir servicios convenidos, prestados por funcionarios y otro personal, que asumen determinadas obligaciones ajenas a las funciones propias de sus respectivos cargos, de conformidad con lo dispuesto por el Artº 8 del propio Reglamento. En vista de este informe, la Excmo. Corporación, acordó por unanimidad, ratificar a efectos de su consignación en Presupuesto, todos los acuerdos adoptados sobre esta materia y prorrogar expresamente los convenios a que se refiere el expresado Artº 8 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Establecimiento de un

3.º Establecimiento de un plus de coste de vida para el personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento. - Seguidamente, y con la venia de la Presidencia, el infrascrito, dió lec-

C



lura al informe que ha evacuado conjuntamente con el Sr. Interventor de Fondos, en relación con la recomendación contenida en la Norma 28 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de agosto de 1962, sobre concesión a determinados funcionarios locales, de retribuciones de retribuciones complementarias, en el sentido de que dicho precepto, no supone limitación de ninguna clase, al ejercicio de la facultad discrecional, que tiene la Excmo. Corporación para extender a todos sus funcionarios y personal, las mencionadas mejoras de retribuciones, al amparo de lo dispuesto por el Art. 86 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, mediante la creación de un Plus Legal de Carestía de Vida. El Presidente de la Comisión de Hacienda, Sr. Pastor Holiner, puso de manifiesto su sorpresa por no haberse dado cuenta del dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de un acuerdo ampliamente generoso sobre retribuciones complementarias, no solo con las limitaciones señaladas por la norma 28 de la Orden que comentamos, y que tiene la finalidad de que el personal económicamente débil, sea mejorado, sino haciendo estas mejoras extensivas a todo el personal, incluso al contratado, siempre que tenga plena dedicación de su actividad en el servicio de este Excmo. Ayuntamiento. Que la Comisión de Hacienda había cogido este tema con verdadero cariño y espíritu de justicia social y que, por consiguiente, era su deseo que el dictamen fuese conocido por la Excmo. Corporación. En consecuencia, el Sr. Interventor, como Secretario de la Comisión Informativa de Hacienda, dió cuenta del mismo, a cuyo tenor, y salvo en lo que se refiere a modificar la retribución complementaria del Capataz del Servicio de Limpieza, elevándola a 8.400 ptas. y excluir al personal del Servicio de Aguas, por haber sido objeto de mejora en su propia reglamentación, la Excmo. Corporación acordó, por unanimidad, y con el quórum exigido al efecto por el Art. 86-3º del Reglamento de Funcionarios de Administración, en relación con el 303 de la Ley de Régimen Local, aceptar el dictamen de referencia y establecer, en concepto de Plus de Carestía de Vida, y en beneficio del personal de este Excmo. Ayuntamiento, la siguiente escala de retribuciones complementarias:

- a) Personal de los Cuerpos Nacionales, de Secretaría, Intervención y Depositaria, Administración de Rentas, Inspección de Rentas y Exacciones, Vigilantes de Orbitrios, de Conserjería, Capellanía del Cementerio, del Mercado, El Matadero, de Seguridad, Sr. Arquitecto, Perito Aparejador, Delincente, Mecánico Electricista, Almacenero, Personal de fardines, Carpintero e Ingeniero, S' EIS' MIL PESETAS ANUALES.
- b) Al Capataz de la Limpieza OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS.
- c) Al personal del Parque Movi, Cementerio, Limpieza y Recogido de basuras SIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS ANUALES.
- d) Al personal de vías públicas y obras, incluido el encargado o capataz, OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS ANUALES.
- e) Al personal de Portenías de escuelas, DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS ANUALES.
- f) Al personal de Limpieza de las Casas Consistoriales, dependencias y escuelas, MIL OCHOCIENTAS PESETAS ANUALES.

Iguualmente se acordó, por unanimidad, que, de conformidad con lo dispuesto en la Norma 28 de la Orden de referencia, que el acuerdo que antecede, tiene un carácter

